

ORDENANZA Nº: 1656/98.-

Ramallo, 15 de diciembre de 1998

VISTO:

Las importantes economía producidas en el Presupuesto de Gasto del Honorable Concejo Deliberante y verificados a través del análisis del Estado de Ejecución del mismo; y

CONSIDERANDO:

Que dichos ahorros se producen en partidas tales como Publicidad y Propaganda, Gastos Protocolares, Adquisiciones Generales Varias y Gastos Generales Varios, lo cual habla a las claras de una firme determinación de austeridad en el Gasto;

Que lo anterior obedece a una fuerte convicción y decisión irrevocable de que es imprescindible tener un correcto orden de prioridades a la hora de invertir los recursos de los contribuyentes;

Que, a poco de finalizar el Ejercicio 1998, se hace necesario darle un destino preciso a los recursos ahorrados;

Que los Obreros y Empleados Municipales han solicitado en numerables ocasiones una mejora en su situación salarial;

Que el otorgamiento de una Bonificación No Remunerativa, financiada por las economías producidas en la Administración de este Honorable Concejo Deliberante, resulta un más merecido paliativo hasta tanto se produzca un aumento de haberes de carácter permanente;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Otórgase una **BONIFICACIÓN NO REMUNERATIVA** por Única Vez ----- correspondiente al mes de diciembre de 1998, al Personal Municipal de la Administración Central y del Ente Descentralizado Hospital José María Gomendio, con excepción de los Sres. Concejales; Sra. Secretaria del Honorable Concejo Deliberante; Sr. Intendente Municipal, Sres. Secretarios del Departamento Ejecutivo, Sres. Delegaciones Municipales, Sr. Director y Sr. Administrador del Ente Descentralizado Hospital José María Gomendio.-----

ARTÍCULO 2º) La bonificación que determina el Artículo precedente ascenderá a la suma ----- de PESOS CINCUENTA (\$ 50,-) y será abonado en un solo pago conjuntamente con el sueldo anual complementario y no será objeto de los aportes y contribuciones que prevén las Leyes previsionales y asistenciales ni de las retenciones por cuotas sindicales ordinarias. El Personal reemplazante percibirá la bonificación en forma proporcional al tiempo trabajado-----

ARTÍCULO 3º) Incrementase la siguiente Partida del Presupuesto de gasto del Honorable ----- Concejo Deliberante:

Jurisdicción 1

1.1.1.3.5.10.	Bonificación por Única Vez	\$	100,-
---------------	----------------------------	----	-------

ARTÍCULO 4º) Los recursos para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo anterior, ----- serán tomados de:

Jurisdicción 1

1.1.2.7.	Publicidad y Propaganda	\$	100,-
----------	-------------------------	----	-------

ARTÍCULO 5º) Amplíase el Presupuesto de Gasto Vigente las siguientes partidas:

Jurisdicción 2

FINALIDAD 1 – PROGRAMA 1

1.1.1.3.5.10.	Bonificación por Única Vez	\$	300,-
---------------	----------------------------	----	-------

FINALIDAD 1 – PROGRAMA 2

1.1.1.3.5.10.	Bonificación por Única Vez	\$	50,-
---------------	----------------------------	----	------

FINALIDAD 1 – PROGRAMA 3

1.1.1.3.5.10.	Bonificación por Única Vez	\$	3.150,-
---------------	----------------------------	----	---------

FINALIDAD 2 – PROGRAMA 3

1.1.1.3.5.10.	Bonificación por Única Vez	\$	250,-
---------------	----------------------------	----	-------

3.1.1.	Hospital “José María Gomendio”	\$	9.400,-
--------	--------------------------------	----	---------

FINALIDAD 3 – PROGRAMA 3

1.1.1.3.5.10.	Bonificación por Única Vez	\$	1.250,-
---------------	----------------------------	----	---------

FINALIDAD 3 – PROGRAMA 4

1.1.1.3.5.11.	Bonificación por Única Vez	\$	700,-
---------------	----------------------------	----	-------

FINALIDAD 3 – PROGRAMA 5

1.1.1.3.5.10.	Bonificación por Única Vez	\$	950,-
---------------	----------------------------	----	-------

FINALIDAD 3 – PROGRAMA 6

1.1.1.3.5.10.	Bonificación por Única Vez	\$	450,-
---------------	----------------------------	----	-------

FINALIDAD 3 – PROGRAMA 7

1.1.1.3.5.10.	Bonificación por Única Vez	\$	3.300,-
---------------	----------------------------	----	---------

FINALIDAD 4 – PROGRAMA 1

1.1.1.3.5.10.	Bonificación por Única Vez	\$	1.050,-
---------------	----------------------------	----	---------

FINALIDAD 4 – PROGRAMA 2

1.1.1.3.5.10.	Bonificación por Única Vez	\$	1.050,-
---------------	----------------------------	----	---------

FINALIDAD 4 – PROGRAMA 2

1.1.1.3.5.10.	Bonificación por Única Vez	\$	850,-
---------------	----------------------------	----	-------

FINALIDAD 5 – PROGRAMA 1

1.1.1.3.5.10.	Bonificación por Única Vez	\$	250,-
---------------	----------------------------	----	-------

FINALIDAD 5 – PROGRAMA 2

1.1.1.3.5.10.	Bonificación por Única Vez	\$	100,-
---------------	----------------------------	----	-------

FINALIDAD 5 – PROGRAMA 4

1.1.1.3.5.10.	Bonificación por Única Vez	\$	300,-
---------------	----------------------------	----	-------

TOTAL	\$	22.350,-,-----
-------	----	----------------

ARTÍCULO 6º) Los recursos para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo anterior
----- deberán ser extraídos de la siguiente partida:

Jurisdicción 1

1.1.2.7.	Publicidad y Propaganda	\$	2.500,-
----------	-------------------------	----	---------

1.1.2.10.	Útiles, Libros, Impresos, etc.	\$	1.050,-
-----------	--------------------------------	----	---------

1.1.2.14.3.	Gastos Generales Varios	\$	8.080,-
-------------	-------------------------	----	---------

1.1.2.14.11.	Gastos Protocolares	\$	2.700,-
--------------	---------------------	----	---------

1.2.5.10.2.	Moblajes, Art., Acces., etc..	\$	2.700,-
-------------	-------------------------------	----	---------

1.2.5.10.4.	Adquisiciones Generales Varias	\$	5.320,-
-------------	--------------------------------	----	---------

TOTAL	\$	22.350,-,-----
-------	----	----------------

ARTÍCULO 7º) En virtud de la aplicación de la partida Erogaciones Figurativas Hospital ----- “José María Gomendio” del Presupuesto establecido en el Artículo 5º de la presente, amplíase el Cálculo de Recursos del Ente Descentralizado en la suma de **PESOS NUEVE MIL CUATROCIENTOS (\$9.400,-)** en las siguientes partidas:

FINALIDAD 2 – PROGRAMA 1			
1.1.1.3.5.8.	BONIFICACIÓN NO REMUNERATIVA	\$	7.900,-
FINALIDAD 2 – PROGRAMA 2			
Pérez Millán			
1.1.1.3.5.8.	BONIFICACIÓN NO REMUNERATIVA	\$	450,-
Villa General Savio			
1.1.1.3.5.8.	BONIFICACIÓN NO REMUNERATIVA	\$	100,-
El Paraíso			
1.1.1.3.5.8.	BONIFICACIÓN NO REMUNERATIVA	\$	100,-
Valle de Oro			
1.1.1.3.5.8.	BONIFICACIÓN NO REMUNERATIVA	\$	100,-
Villa Ramallo			
1.1.1.3.5.8.	BONIFICACIÓN NO REMUNERATIVA	\$	700,-
Las Bahamas			
1.1.1.3.5.8.	BONIFICACIÓN NO REMUNERATIVA	\$	50,-
	TOTAL	\$	9.400,-.-----

ARTÍCULO 8º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE
RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DE PRÓRROGA DEL DÍA 15 DE DICIEMBRE DE
1998.-----